wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

D E C R E T O

Visto el expediente **2026/090/000067** iniciado por **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA – DACEMUR** con **CIF. G73275562**, de solicitud de subvención directa a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de su proyecto **"Proyecto de Formación, Información, Divulgación, Sensibilización y Atención Integral al colectivo de personas afectadas por Daño Cerebral Adquirido en el Municipio de Murcia"** año 2026, resulta lo siguiente:

Primero.- Que **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA – DACEMUR con CIF. G73275562**, nace con el objetivo de cubrir las necesidades de personas que han sufrido una persona afectada por DCA y sus familiares, defender los derechos de los asociados y atender las necesidades básicas asistenciales, reivindicando los derechos de las personas con daño cerebral.

Recoge el informe técnico emitido por la Sección de Discapacidad los objetivos generales como los específicos del proyecto, y la finalidad pública que con la financiación a través de la subvención se pretenden conseguir, como son sensibilizar a la sociedad murciana sobre la situación de las personas afectadas por DCA y la de sus familiares y defender sus derechos como ciudadanos.

• Fomentar las relaciones personales y sociales a través del ocio y tiempo libre así como normalizar el acceso a iniciativas de ámbito cultural.
• Favorecer la autonomía personal de las personas afectadas por DCA en situación de dependencia mediante terapia especializada e individualizada.
• Mejorar la calidad de vida de las personas con DCA y sus familiares.

En el mismo informe, al que en este punto nos remitimos, quedan detallados tanto los objetivos generales como los específicos del proyecto, y la finalidad pública que con la financiación a través de la subvención se pretenden conseguir.

• Fomentar la autodeterminación,la capacidad de elección y la toma de decisiones, buscando que la persona sea el centro de su proyecto de vida, mejore su autoestima y su calidad de vida.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2026, fue aprobada la actualización el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia 2024-2026, para el ejercicio 2026. Dentro de la línea estratégica **nº1, n.º orden 154, ACCIÓN SOCIAL**, se incluye como linea especifica la concesión de subvenciones directas o por interés social a entidades que desarrollan sus actuaciones con personas mayores y personas con discapa-

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

cidad, entre las que figura expresamente recogida la entidad **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA – DACEMUR.**

La concesión de esta subvención viene justificado por razones de interés social y humanitario que sustentan su adjudicación directa. La labor que desarrolla DACEMUR resulta indispensable en el municipio, ya que garantiza una atención terapéutica e integral a las personas afectadas por daño cerebral adquirido. Asimismo, la complejidad de esta patología y el tratamiento óptimo de sus secuelas exigen una intervención especializada a cargo de un equipo multidisciplinar, lo que justifica la singularidad y la necesidad de esta aportación pública.
La **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA – DACEMUR** con **CIF. G73275562**, dotada presupuestariamente con **3.000€** con cargo a la aplicación **2026/090/2316/48903** y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones**,** ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Cuarto.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, **sin establecimiento previo de garantía,** al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto .- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Sexto.- La subvención que se propone conceder por importe de 3.000 €, prevista en el PES se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria **2026/090/2316/48903** marginal

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

100182 siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Una vez emitido informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesi*ón de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Octavo.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2. g de la LGS.

Noveno.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia* y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

a)Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b)Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c)Los gastos de procedimientos judiciales.

d)Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e)Impuestos personales de la renta.

f)Gastos de actividades de inversión.

Undécimo.-Ausencia de relación laboral

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécimo.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, infor-

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

mación relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el articulo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo tercero.- Consta en el expediente aceptación expresa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Décimo cuarto.- Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Jefa de los Servicios de Mayores y Discapacidad, en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2026 y Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026 y en consonancia con lo previsto en el art. 127. g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER**:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer el gasto y reconocer la Obligación a favor de la **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA – DACEMUR** con **CIF. G73275562, concediendo una subvención** por importe de **3.000€**, para la ejecución del proyecto: **"Proyecto de Formación, Información, Divulgación, Sensibilización y Atención Integral al colectivo de personas afectadas por Daño Cerebral Adquirido en el Municipio de Murcia"** cuyo objeto es sensibilizar a la sociedad murciana sobre la situación de las personas afectadas por DCA y la de sus familiares y defender sus derechos como ciudadanos. Fomentar las relaciones personales y sociales a través del ocio y tiempo libre así como normalizar el acceso a iniciativas de ámbito cultural, favorecer la autonomía personal de las personas afectadas por DCA en situación de dependencia mediante terapia especializada e individualizada, mejorar la calidad de vida de las personas con DCA y sus familiares.; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 154, Acción Social, estando prevista en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **2026/090/2316/48903 número de operación :920260029125; Marginal 100182** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: **IBAN : ES03 3058 0236 0527 2020 6297.**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO.- Se reconoce la **compatibilidad con otras subvenciones,** ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación**.

CUARTO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención; **sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesi*ón de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En especial a lo que la **justificación** se refiere:

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta **justificativa con aportación de justificantes** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento especifico habilitado para ello y a **través de los modelos normalizados** disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria detallada de **carácter técnico** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento especifico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=3683

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- **Memoria Económica.** De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá una **relación clasificada de todos los gastos de la actividad** conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. **La totalidad de los gastos reflejados en la memoria** se acreditarán mediante facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

  La Memoria Económica se presentará en modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento especifico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=3683

Igualmente y en su caso, la **justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto**, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento especifico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=3683, que se presentará acompañado de contratos de trabajo, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal, en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:
- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador
Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos que han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la presente subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

La entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia en su caso entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEXTO.- La entidad está obligada al cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones. A tales efectos, en el procedimiento de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas, en particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones objeto de la subvención desarrolladas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), en las que se deberán incluir el Logotipo del Ayuntamiento de Murcia.

SÉPTIMO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

OCTAVO.- Contra el presente acto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

b) Recurso contencioso - administrativo ante el órgano jurisdiccional Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

wXGB9vrx3m7ibu*VdLSnZHo+KEMrEIynGxEweIA

Ayuntamiento de Murcia

IGUALDAD ES MURCIA
Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

Documento firmado electrónicamente

Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad
P.D. A.J.G. de 25 de mayo de 2026 y sus modificaciones.

"Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma